

de la Subcomisión de Áreas de Conocimiento, y de conformidad con las previsiones del mismo, ha acordado la creación, como área de conocimiento específica de Escuelas Universitarias, de las previstas en el artículo 35, 1, de la Ley de Reforma Universitaria, del área de «Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal».

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, 2, del Reglamento del Consejo de Universidades, se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de febrero de 1987.-El Secretario general, Emilio Lamo de Espinosa.

7363 ACUERDO de 23 de febrero de 1987, del Consejo de Universidades, por el que se homologa el Plan de Estudios aprobado por la Universidad de Málaga para la Escuela Universitaria de Informática de Málaga y conducente a la obtención del título oficial de Diplomado en Informática.

Excmo. Sr.: Visto el Plan de Estudios de la Escuela Universitaria de Informática conducente a la obtención del título oficial de Diplomado en Informática, remitido por el Rectorado de la Universidad de Málaga para su homologación por este Consejo de Universidades, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, apartado 4, b), y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y teniendo en cuenta el Acuerdo de este Consejo de 26 de noviembre de 1985,

Este Consejo de Universidades, con fecha 23 de febrero de 1987, ha resuelto:

Primero.-Homologar el Plan de Estudios aprobado por la Universidad de Málaga para la Escuela Universitaria de Informática de Málaga y conducente a la obtención del título oficial de Diplomado en Informática.

Segundo.-El Plan de Estudios al que se refiere la presente Resolución quedará estructurado conforme figura en el anexo de la misma.

Lo que comunico a V. M. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de febrero de 1987.-El Secretario general del Consejo de Universidades, Emilio Lamo de Espinosa.

Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Málaga.

ANEXO

UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Plan de Estudios de la Escuela Universitaria de Informática

	Horas semanales		
	Total	T	P
PRIMER CURSO			
«Informática»	6	4	2
«Matemáticas I»	7	6	1
«Física»	5	4	1
«Sistemas Digitales»	6	5	1
«Inglés I»	2	2	0

Observaciones: La asignatura de «Matemáticas I» comprende las materias de «Álgebra» y «Cálculo», impartidas cuatrimestralmente. También incluirá el aprendizaje de un lenguaje de programación científico (FORTRAN).

La asignatura de «Informática I» incluirá el aprendizaje de un lenguaje de programación estructural (PASCAL).

	Horas semanales		
	Total	T	P
SEGUNDO CURSO			
«Estructura de Ordenadores»	7	5	2
«Matemáticas II»	6	5	1
«Programación»	6	4	2
«Dispositivos Electrónicos»	5	4	1
«Inglés II»	2	2	0

Observaciones: La asignatura de «Matemáticas II» comprende las materias de «Estadística y Cálculo Numérico». También incluirá el aprendizaje de un lenguaje de programación (BASIC).

La asignatura de «Programación» incluirá el aprendizaje de un lenguaje de programación orientado a la gestión (COBOL, estruc.).

	Horas semanales		
	Total	T	P
TERCER CURSO			
<i>Comunes</i>			
«Sistemas Operativos»	6	4	2
«Traductores, Interpretes y Compiladores»	5	4	1
«Bases de Datos»	5	4	1
<i>Opcativas</i>			
<i>Teleinformática:</i>			
«Teleinformática»	5	4	1
«Equipos y Sistemas de Transmisión de datos»	5	4	1
<i>Cibernética (Informática teórica):</i>			
«Teoría de Sistemas»	5	4	1
«Algoritmos y Estruct. Formal de Datos»	5	4	1
<i>Planific. y Explot. de Sistemas Informáticos:</i>			
«Planific. y Explot. Sistemas Informáticos»	5	4	1
«Automatismo y Control por Ordenador»	5	4	1

Observaciones: El tercer curso está compuesto de las «asignaturas comunes» y un grupo de los tres indicados en «Opcativas».

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

7364 ORDEN de 16 de marzo de 1987, de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, por la que se hace pública la aprobación definitiva del programa de actuación urbanística número 1 «El Olivar de la Hinojosa» en Madrid, promovido por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

En sesión celebrada el día 5 de marzo de 1987, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

Primero.-Aprobar definitivamente el programa de actuación urbanística denominado PAU número 1 «El Olivar de la Hinojosa», en el término municipal de Madrid, incluyendo en esta aprobación y con el carácter de precisiones complementarias al programa y en coherencia a la iniciativa pública que preside su formación, desarrollo y ejecución, las siguientes determinaciones:

a) Incluir en el primer cuatrienio de vigencia del plan general la totalidad de la actuación expropiatoria prevista para la ejecución del programa, la realización del parque suburbano, el desarrollo del sector número 1, remitido a plan parcial, y las acciones infraestructurales de los sistemas generales así programadas en el documento informado por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid.

b) Incluir en el segundo cuatrienio de vigencia del plan general, el desarrollo de los sectores números 2 y 3, remitidos a plan parcial, así como las actuaciones infraestructurales de los sistemas generales programadas en dicho cuatrienio o descritas inicialmente como fuera de programa.

c) Atribuir a la inversión pública del Ayuntamiento de Madrid, la totalidad de la precisa para la ejecución global del

programa, salvo en aquellos elementos que el mismo atribuye a otros agentes públicos (Comunidad de Madrid y Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo), y sin perjuicio de las que para la realización del ferial asuma la Empresa pública «Recintos FERIALES Madrileños, Sociedad Anónima».

d) Ratificar el carácter del ferial programado, y del total de la edificabilidad a él asignada, como sistema general de equipamiento metropolitano, eliminando todo aprovechamiento al mismo y, consecuentemente, fijar el aprovechamiento medio del ámbito del Programa de Actuación Urbanística en 0,076347 unidades de aprovechamiento por metro cuadrado, con arreglo al cuadro anexo.

e) Dotar de continuidad física al sector número 3, remitido a plan parcial, integrando en su delimitación el suelo de viario de sistema general que separa sus dos ámbitos en el Plano de Régimen y Gestión del Suelo.

f) Incluir en el cálculo del aprovechamiento medio global del programa, la totalidad del suelo de sistemas generales interiores al mismo (terrenos del Canal de Isabel II y de la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles) en la forma que se expresa en el cuadro anexo.

g) fijar las reservas mínimas para dotaciones públicas en cada uno de los sectores remitidos a plan parcial, de conformidad con lo previsto en el vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico, calculándolas sobre la totalidad de los ámbitos de los planes parciales.

h) Limitar la edificabilidad admisible en el ámbito del parque suburbano a la señalada en el cuadro a que se refiere el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 2 de octubre de 1986, que aprobó la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, en el ámbito del programa informado.

i) Calificar como área ajardinada de sistema general la totalidad del suelo afectado a sistema general de servicio de infraestructura (SI), y limitar la edificabilidad, en toda la zona afecta a red ferroviaria, a la necesaria exclusivamente para la prestación del servicio ferroviario.

j) Sujetar a las condiciones generales de uso y edificación establecidas por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, la totalidad de los usos y edificaciones resultantes al desarrollo del programa, eliminando toda remisión del mismo al artículo 6.1.6.6 de las normas urbanísticas de aquel plan.

k) Sustituir las fichas de referencia del plan general por las resultantes de su modificación por acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de octubre de 1986, así como los planos y programas que derivan de los puntos anteriores, y en especial el plano de asignación a cada sector de los sistemas generales exteriores a tales sectores.

Segundo.-Publicar el anterior acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Comunitario 69/1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con el 56 de la Ley del Suelo y 134 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda.

Madrid, 16 de marzo de 1987.-El Consejero de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, Eduardo Mangada Samain.

CUADRO ANEXO

Coefficientes homogeneización

Sector	Uso	Coefficiente
1	Ferial	0
	Terciario	1,7
2	Unifamiliar VPO	1,0
3	Almacén-industria	0,90

Edificabilidad y aprovechamiento

Sector	Uso	Edificab. Ei	Índice ei m ² /m ²	Aprov. Ai ua	Índice Ai ua/m ²
1	Terciario	150.000	1,4756	255.000	2,5086
2	Vivienda	30.000	0,2982	30.000	0,2982
3	Industria	50.000	0,2635	45.000	0,2371

Cálculo aprovechamiento medio

Sup. T.: 4.322.339.
Cost. Urb.: 684.235.600.

Sector	1	2	3	Total
Si m ²	101.648	100.580	189.730	391.958
Ei m ²	150.000	30.000	50.000	230.000
ei m ² /m ²	1,475681	0,298270	0,263532	0,586797
ui pts/m ²	2.200	1.750	1.500	1.745,686017
Ai u.a.	255.000	30.000	45.000	330.000
ai ua/m ²	2,508657327	0,2982700338	0,2371791493	0,8419269412
pi pts/m ²	18.631,89044	726,834361	469,535656	5.245,675303
l	35,01334695	1,717352396	1,0468192	10,02755652
SGi m ²	3.559.037	172.731	198.613	3.930.381
ai ua/m ²	0,0696590997	0,1097649441	0,1158763418	0,0763475516
pi pts/m ²	517,3607015	267,4788747	229,397719	475,6879088
A'i u.a.	7.081	11.040	21.985	40.106
A'i u.a.	247.919	18.960	23.015	289.894
u'i pts/m ²	61,08846265	644,0092211	732,0092211	158,30216
ani ua/m ²	0,0626931897	0,098784496	0,1042892476	0,0687127964
P'i pts/m ²	459,54	149,62	133,62	412,28
A''i u.a.	6.373	9.936	19.787	36.096
*A''i u.a.	248.627	20.064	25.213	293.904

u.a.: Unidades de aprovechamiento.
x: Representa la letra Delta.
*: Representa la letra Alfa.